



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA



ula
Comisión
de la Mujer



EPIKEIA
Observatorio Universitario de Derechos Humanos

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER UN MAL QUE NO CESA

Contenido

Resumen	3
Metodología.....	3
1. Violencia contra la mujer en el 2021	4
2. Violencia contra la mujer en la región andina entre diciembre de 2021 y febrero de 2022	5
2.1 Acceso a la información	5
2.2 Acceso a la justicia	6
2.2.1. Desempeño de organismos receptores de denuncia.....	7
2.2.2. Reforma de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	8
2.3. Inexistencia de una Ley para el acceso de la mujer a la participación política	9
2.4. Acceso a la salud	12
2.5. Violencia de género y feminicidios	12
2.5.1. Casos de violencia de contra la mujer	14
3. Educación sexual e higiene menstrual en adolescentes	16

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER UN MAL QUE NO CESA

diciembre 2021-febrero 2022

Resumen

La Comisión ULA Mujer y el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) ofrecen en este informe una visión general sobre la violencia contra la mujer en la región andina de Venezuela (Táchira, Mérida y Trujillo), durante el trimestre comprendido entre diciembre de 2021 y febrero de 2022. Para dar cuenta de los hechos, en primer lugar, se realiza un recuento de los sucesos ocurridos en la región andina durante el año 2021. En segundo lugar, se expone la violencia contra la mujer en la región andina entre los meses de diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022, con énfasis en el desempeño de los operadores de justicia como el Ministerio Público y la reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Posteriormente, se tratan temas como el acceso a la salud, violencia de género y feminicidios/femicidios, recurriendo a la exposición de casos, para finalmente, exponer los resultados de una encuesta sobre educación sexual e higiene menstrual en adolescentes aplicada a estudiantes de educación secundaria en el municipio libertador del estado Mérida.

Metodología

Ambas instituciones (la Comisión ULA Mujer y el ODHULA) han recopilado información, con base en una investigación documental y testimonial sobre los derechos humanos de las mujeres en los estados Mérida, Táchira y Trujillo, fundamentada en datos recolectados a través de entrevistas, encuestas y observación documental de fuentes secundarias, medios de comunicación social regionales y cuentas de reporteros que cubren sucesos en la región andina.

Se utilizó la combinación de técnicas tales como la encuesta, la entrevista semiestructurada y la investigación documental. Mediante la entrevista semiestructurada se recurrió a la comunicación directa con personas abogadas(as), activistas y defensores de derechos humanos de las mujeres y mujeres que hacen vida y profesión dentro de los

espacios políticos. Durante el desarrollo de la entrevista se fueron incorporando preguntas sobre esos o nuevos tópicos de interés para la realización del presente informe.

Mediante la investigación documental se recopilaron datos provenientes de fuentes secundarias, publicaciones de medios de comunicación regionales y nacionales, cuentas en redes sociales de cuerpos de seguridad del Estado y cuentas personales de periodistas que cubren sucesos en la región andina.

La Comisión ULA Mujer y el ODHULA hacen constar que esta documentación incluye únicamente casos que se hacen públicos, pese a tener conocimiento de que muchas mujeres no denuncian a sus agresores y que otras, que sí lo hacen, no reciben atención oportuna y adecuada por parte de los organismos estatales competentes en la materia, y muchas veces tampoco denuncian esta revictimización.

1. Violencia contra la mujer en el 2021

La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes se manifiesta en todos los sectores de la sociedad, incluidos los espacios académicos y culturales, y comprendidos también hasta los más altos espacios del poder político del Estado. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres) un tercio de las mujeres del planeta¹ (2.600 millones mujeres) generalmente son víctimas de violencia física o sexual desde que son muy jóvenes².

El informe presentado por ONU Mujeres, en noviembre de 2021, destaca el impacto de la pandemia de COVID-19 en la seguridad de las mujeres, tanto en el hogar como en los espacios públicos³. Al respecto, Sima Bahous, directora Ejecutiva de ONU Mujeres, señaló: «La violencia contra las mujeres es una crisis mundial existente que crece conjuntamente con otras crisis. Los conflictos, los desastres naturales relacionados con el clima, la inseguridad alimentaria y las violaciones de los derechos humanos contribuyen a que las mujeres y las niñas vivan con sensación de peligro, incluso en sus propios hogares, vecindarios o comunidades. La pandemia de COVID-19, que exigió medidas de aislamiento y distanciamiento social, dio paso a una segunda pandemia de violencia en la sombra contra mujeres y niñas, ya que a menudo se encontraban confinadas junto con

¹ Población mundial diciembre 2021: 7.8 millones de personas. <https://www.worldometers.info/es/poblacion-mundial/>

² Noticias ONU. 09 de marzo de 2021. Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven. <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

³ OCHA services. 24 de noviembre de 2021. Nuevos datos de ONU Mujeres confirman que la violencia contra las mujeres ha empeorado debido a la pandemia de COVID-19. <https://reliefweb.int/report/world/nuevos-datos-de-onu-mujeres-confirman-que-la-violencia-contra-las-mujeres-ha-empeorado>

sus maltratadores. Estos nuevos datos subrayan la urgencia de llevar a cabo esfuerzos concertados para poner fin a esta situación»⁴.

Durante los primeros 9 meses del año 2021 fueron asesinadas 207 mujeres, por razones de género, en Venezuela⁵. Otras 41 no fallecieron, pero fueron víctimas de intento de feminicidio⁶. En promedio, cada 26 horas una mujer fue víctima de feminicidio o de intento de feminicidio. Estas estadísticas fueron parte de la información presentada por organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la primera audiencia sobre la situación de derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas en Venezuela, realizada el 28 de octubre de 2021, en el marco de su 181° período de sesiones⁷.

En Venezuela el Monitor de Femicidios «*Utopix*» contabilizó para el cierre del año 2021 un total de 239 casos y alertó que desde el Estado no existe ninguna propuesta concreta para afrontar esta problemática, además de un gran aumento en los feminicidios en grado de frustración lo que demuestra que la violencia contra las mujeres continúa en ascenso⁸.

En la región andina, de enero a noviembre de 2021, la Comisión ULA Mujer pudo monitorear a través de entrevistas con familiares de víctimas y las redes sociales, 28 casos de muertes violentas de mujeres, el 82% de estos están tipificados dentro del delito de feminicidio. Se registraron 8 casos en el estado Mérida, 8 en el estado Táchira y 7 en el estado Trujillo. También registró 3 casos de intento de feminicidio, 2 en el estado Mérida y 1 en el estado Trujillo.

2. Violencia contra la mujer en la región andina entre diciembre de 2021 y febrero de 2022

2.1 Acceso a la información

En Venezuela no existen datos estadísticos oficiales sobre discriminación y violencia contra las mujeres, situación que limita la investigación y la elaboración de políticas públicas para minimizar este tipo de hechos. El Instituto Nacional de Estadística no

⁴ Ídem

⁵ Comisión de la Mujer de la Universidad de Los Andes. 30 de octubre de 2021. Un femicidio cada 31 horas ocurrió en Venezuela entre enero y septiembre de 2021. <https://ulamujer.org/2021/10/30/un-femicidio-cada-31-horas-ocurrio-en-venezuela-entre-enero-y-septiembre-de-2021/>

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

⁸ Utopix. 18 de enero de 2021. Diciembre de 2021: Son 20 casos de femicidios para un total de 239 femicidios este año. <https://utopix.cc/pix/diciembre-de-2021-son-20-casos-de-femicidios-para-un-total-de-239-femicidios-este-ano/>

contiene datos sobre esta materia. Si en su web (<http://www.ine.gov.ve/>) se hace una búsqueda con las palabras respectivas, no arroja ningún resultado.

En el año 2016, el Ministerio Público presentó su último informe en el que reveló el número de asesinatos de mujeres por razones de género. La impunidad de los casos fue del 96%⁹.

En noviembre de 2021, la Comisión ULA Mujer solicitó información al Instituto de Merideño de la Mujer (IMMFA) y al Instituto de la Mujer en el municipio Alberto Adriani sobre casos de violencia de género atendidos durante el año 2021; sin embargo, hasta la fecha de la culminación de este informe no han facilitado el acceso a los datos.

Tampoco fue posible acceder a la página web del Consejo Nacional Electoral para corroborar la cantidad de cargos regionales y municipales en los que fueron electas las mujeres de la región andina, debido a que la página solo muestra los resultados de la elección realizada en enero de 2022 en el estado Barinas¹⁰.

El Estado viola el artículo 58 de la Constitución Nacional y el 14 de la Ley de la Función Pública de Estadística, al no garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información¹¹.

2.2 Acceso a la justicia

La impunidad sigue siendo la regla, la inexistencia de estadísticas actualizadas imposibilita el análisis necesario de las políticas públicas, instancias, organismos y programas destinados a propiciar la erradicación de la violencia contra la mujer¹².

«La impunidad reproduce la violencia»

Karol Monero, activista de derechos humanos de las mujeres

⁹ Amnistía Internacional. 10 de mayo de 2017. Impunidad y violencia de género: sin justicia no es posible la igualdad. <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/05/2420/impunidad-y-violencia-de-genero>

¹⁰ Consejo Nacional Electoral. Elecciones realizadas en 2021. http://www.cne.gov.ve/web/estadisticas/index_resultados_elecciones.php. Consulta el 22 de febrero de 2022.

¹¹ Ley de la Función Pública de Estadísticas. **Artículo 14**. Toda persona natural o jurídica, tiene derecho a ser usuario de la información estadística de interés público que levante, produzca y procese el Estado.

El derecho a disponer de la información estadística nace en el momento en que el Estado concluye la actividad que configura el producto estadístico y lo presenta oficialmente. <http://www.ine.gov.ve/documentos/INE/BasesLegales/pdf/LeydelaFuncionPublicaAct.pdf>

¹² Amnistía Internacional. 07 de diciembre de 2017. Entre las recomendaciones del Cedaw y la realidad: justicia, salud, y violencia contra la mujer.

2.2.1. Desempeño de organismos receptores de denuncia

Para Fabiana Santamaría, presidenta del Instituto Merideño de la Mujer y de la Familia (IMMFA), durante el periodo febrero – noviembre 2021, la gestión tuvo limitaciones debido a la burocracia en los trámites: «son muchos los procesos para que un caso de violencia pueda ser atendido y aún existe falta de sensibilización hacia la violencia basada en género»¹³. Su gestión también estuvo limitada por falta de recursos, principalmente por no formar parte de una gestión sumisa al Ejecutivo Nacional, hecho que condicionó las políticas públicas de apoyos y programas, teniendo que enfocarse el trabajo del IMMFA a solo campañas de sensibilización y a dar a conocer la institución.

«Durante mi gestión no hubo apoyo, ni existió un interés real, ni una vía de comunicación entre la gestión regional y el gobierno nacional»

Fabiana Santamaría.

-Ministerio Público

Desde el mes de abril de 2021, el ODHULA ha asistido legalmente y acompañado a las víctimas directas e indirectas en 8 casos de violencia de género. Los casos tratan sobre violencia psicológica, hostigamiento, acoso sexual, abuso sexual y feminicidios. Ninguno de ellos ha sido atendido de manera expedita por parte de los organismos competentes.

Los días 25 y 31 de diciembre de 2021, la Fiscalía 20, con competencia en defensa de los derechos de la mujer en el estado Mérida, no tuvo un fiscal de guardia, ni colocó un aviso con datos de contacto para que las víctimas de violencia pudieran acudir, impidiendo así el acceso de estas a la justicia¹⁴.

¹³ Entrevista a Fabiana Santamaría, 17 de febrero de 2022.

¹⁴ Testimonios de defensoras de los derechos humanos de las mujeres, estado Mérida. 24 de febrero de 2022.

2.2.2. Reforma de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El 16 de diciembre de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 6.667 la Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sobre ese particular, nuestro Equipo de Investigación consideró pertinente recoger las opiniones de abogados, defensores de los derechos de las mujeres y líderes en el estado Mérida, pues son estas personas quienes conocen de primera mano los casos y las debilidades existentes tanto en la ley como en el sistema.

La mayoría de las personas entrevistadas opinan que:

-La nueva reforma es insuficiente y el Estado no está legislando de acuerdo con la realidad y necesidades existentes.

-En la nueva reforma de esta Ley, el Estado continua sin reconocer su responsabilidad en las muertes violentas de las mujeres, la violencia vicaria y la desaparición.

- Con respecto a los derechos protegidos, en esta nueva reforma se eliminan los derechos contenidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “**Convención de Belém do Pará**”¹⁵ (derechos protegidos en la ley anterior), sin que hasta la fecha se haya dado explicación alguna por parte de los legisladores para que la población pueda saber la razón o motivo de esta eliminación¹⁶.

- El Estado reforma una ley sin que la anterior haya sido reglamentada y sin que se realizaran protocolos para la aplicación práctica.

¹⁵Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de BELÉM DO PARÁ”. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44013/Convenci_n_de_Bel_m_Do_Par_.pdf

¹⁶ En la ley anterior (del 2014) se estipulaba: «Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todos los convenios y tratados Internacionales en la materia, suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)». Pero en la **reforma del 2021** se cambia esta redacción y **se excluye la Convención de Belém do Pará**, en los siguientes términos: «Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los convenios y tratados internacionales en la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)».

- El Estado continúa sin tomar en cuenta la participación de la sociedad civil independiente y autónoma en cuanto a la consulta y participación en las reformas de ley y formulación de protocolos.

-En cuanto a las medidas de protección y seguridad, el Estado sigue sin promover y proveer los recursos y acciones necesarias para las casas de abrigo, aun cuando tal medida está prevista en el numeral 2 del artículo 106 de dicha reforma¹⁷. En Venezuela no existen casas de abrigo temporales para víctimas de violencia de género, confirmándose así que la ley no es respaldada con políticas públicas reales ni de transparencia.

2.3. Inexistencia de una Ley para el acceso de la mujer a la participación política

Para ONU Mujeres, «además de ser parte central de la justicia de género, la presencia de mujeres en funciones de liderazgo aumenta la probabilidad de que se consideren sus necesidades en la toma de decisiones, motiva a otras mujeres a desempeñar esas funciones y promueve la igualdad de género como eje central en la democracia»¹⁸.

Sin embargo, el Estado venezolano está en deuda con la igualdad de las mujeres en la participación política, tanto en los cargos de elección popular como en cargos políticos propiamente administrativos, pues no solo no ha legislado ni promulgado una ley específica en esta materia, sino que retrocedió en relación con la cuota de participación política de las mujeres contemplada en la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política de 1998.

En efecto, en 1998 se promulgó la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política¹⁹, cuyo artículo 144 obligaba a los partidos políticos a incluir en sus listas electorales al menos un 30% de participación femenina. Según la jurista Sonia Sgambatti, esta cuota legal se aplicó solamente en las elecciones del 1998, porque desde el año 2000 el Consejo Nacional Electoral (CNE) ordenó ilegalmente desaplicar dicha normativa, mediante la Resolución N° 000321-544, adoptada en su sesión extraordinaria del 21 de marzo de 2000, infringiendo el entonces vigente artículo 144 de la citada Ley²⁰.

En el año 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Procesos Electorales (publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.928 del 12 de agosto de 2009), que derogó la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política de 1998; pero, contrariamente a la

¹⁷ Ministerio de la Mujer. Reforma de Ley. <http://minmujer.gob.ve/?s=reforma+de+ley>

¹⁸ ONU Mujeres. Participación política y liderazgo de las mujeres. <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/participacion-politica-y-liderazgo>

¹⁹ Gaceta Oficial N° 5.223 Extraordinario de fecha 28 de mayo de 1998.

Disponible en la web del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).

<https://parlatino.org/pdf/temas-especiales/elecciones/ley-organica-sufragio-participacion-politica.pdf>

²⁰ Lozano, Desirée. «La mujer venezolana en la política: una lucha de 100 años» <https://www.vocesvisibles.com/la-mujer-venezolana-en-la-politica-una-lucha-de-100-anos/>

anterior, esta nueva Ley del 2009 no contiene ningún artículo que instituya la igualdad de condiciones de la mujer en la participación política.

En el 2013 el Consejo Nacional Electoral (CNE) creó el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales²¹, que tampoco contempla en su articulado la paridad de género, pero se faculta a sí mismo para crear **resoluciones** regulativas en materia electoral para eventos electorales específicos, es decir, con carácter provisional, las cuales pierden validez una vez cumplido dicho evento; además de que, entre otras fallas, son producidas de forma extemporánea, carecen de las formalidades estatuidas en la Constitución Nacional para los actos normativos vinculantes, y carecen también dichas regulaciones de denominación jurídica estable.

En este sentido, en 2015, el CNE dictó unas ‘normas’ para garantizar los derechos de participación política de forma paritaria en las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional de ese mismo año 2015²². Para las elecciones de la Asamblea Nacional del 2020 presentó un ‘Proyecto de Paridad de Género’²³. Para las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre de 2021, produjo un ‘Instructivo’ sobre las postulaciones paritarias y alternas de ambos sexos para las Elecciones Regionales y Municipales 2021²⁴, con fecha 29 de julio, a menos de 4 meses del proceso electoral, infringiendo así el artículo 298 de la Constitución Nacional que prohíbe la modificación de leyes electorales desde los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección.

A falta de una Ley que establezca taxativamente el mandato de la paridad de género en la participación política, la toma de decisiones en los partidos políticos continúa siendo manejada por hombres, y las mujeres se ven forzadas a continuar sus luchas permanentes para tener acceso a estos cargos en cada convocatoria electoral que se realice; por ejemplo, como lo reseña un diario nacional, en el proceso electoral legislativo del 2020 «el CNE llevó a cabo un encuentro con dirigentes femeninas de varios partidos políticos para presentar el reglamento de paridad de género»²⁵, lo que significa que uno de los

²¹ CNE. Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/reglamentos.php

²² CNE. Normas para regular la Verificación y Certificación de Manifestaciones de Voluntad en apoyo a las personas que aspiren postularse por Iniciativa Propia en las Elecciones para Diputados y Diputados a la Asamblea Nacional 2015. http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2015/asamblea/documentos/RESOLUCION_150625-147.pdf

²³ CNE. Proyecto de paridad de género. http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/paridad_de_genero/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

²⁴ CNE. Instructivo sobre las postulaciones paritarias y alternas de ambos sexos para las Elecciones Regionales y Municipales 2021. http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2021/elecciones_regionales_y_municipales_2021/documentos/manuales/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

²⁵ *Crónica Uno* (30 de julio de 2020). Reglamento de paridad de género para el 21-N mejora algunos aspectos del de 2020 pero sigue teniendo imprecisiones.

derechos humanos que debe operar expeditivamente, se convierte de hecho en una mera *concesión* de este organismo electoral fácticamente subordinado al Poder Ejecutivo.

De esta manera, la igualdad de las mujeres en la participación política queda subordinada —en cada proceso electoral— a la voluntad o arbitrio de los miembros del CNE, cuyas decisiones al respecto se han producido, además, de manera extemporánea —violando el art. 298 de la Constitución Nacional que prohíbe la modificación de leyes electorales desde los seis meses anteriores a la fecha de la elección—, lo que entorpece un estricto acatamiento, y más aún en la situación de caos institucional que se vive en Venezuela. Así, por ejemplo, en las elecciones parlamentarias del 2020, de 26 partidos políticos, solamente 3 de ellos cumplieron con la paridad indicada por el CNE.²⁶

En el Consejo Legislativo Estatal de Mérida (CLEMB) se observa un progresivo aumento en la participación de las mujeres. En el período 2008-2012, del total de 9 legisladores, hubo 2 mujeres; en el período 2013-2017, 2 mujeres; 2018-2021, 4 mujeres. Para el 2021-2025, integrado por 11 legisladores, se aplicó el “Instructivo” del CNE²⁷ y resultaron electas 5 mujeres.

Sin embargo, en los partidos políticos no existe una verdadera formación con perspectiva de género y continúan siendo los hombres los que mayormente ocupan los cargos y los que deciden, entre las aspirantes, a cuáles de ellas incluir en las listas, siendo en su mayoría incluidas candidatas para sólo cumplir con la cuota de paridad más allá de sus capacidades²⁸, lo que conlleva a que muchas de las que resultan electas ni siquiera saben qué funciones deben desarrollar en el cargo; en detrimento de las candidatas más competentes y capacitadas que suelen ser excluidas. De ahí que, de los principales 15 partidos que existen en el estado Mérida, sólo 5 de ellos son coordinados por mujeres²⁹.

En relación con las alcaldías, de las 23 correspondientes al estado Mérida, solamente en dos hay mujeres alcaldes: Carla Pérez del municipio Rivas Dávila y María Villasmil del municipio Andrés Bello.

En cuanto a cargos administrativos de dirección y gestión, por designación, también se observa un significativo predominio del sector masculino. En Mérida, el gobernador

<https://www.redobservacion.org/2021/07/30/reglamento-de-paridad-de-genero-para-el-21-n-mejora-algunos-aspectos-del-de-2020-pero-sigue-teniendo-imprecisiones/>

²⁶ CEPAZ, 11 de noviembre de 2020. La paridad de género en Venezuela es una deuda histórica <https://cepaz.org/articulos/la-paridad-de-genero-en-venezuela-es-una-deuda-historica/>

²⁷ CNE. Instructivo sobre las postulaciones paritarias y alternas de ambos sexos para las Elecciones Regionales y Municipales 2021. http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2021/elecciones_regionales_y_municipales_2021/documentos/manuales/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

²⁸ Entrevista a Fabiana Santamaría, legisladora del CLEMB. 17 de febrero de 2022.

²⁹ Monitoreo ODHULA. 22 de febrero de 2022.

electo el pasado 21 de noviembre de 2021, Jehyson Guzmán³⁰, al conformar su equipo de trabajo sólo designó 14 mujeres de los 44 cargos de directorios³¹.

2.4. Acceso a la salud

En el sector salud continúan generalizadas las deficiencias en la atención a mujeres embarazadas.

El Ejecutivo Nacional desconoce y no cumple las medidas en materia de protección de la vida y salud de las mujeres. Por consiguiente, no garantiza la calidad y gratuidad de la atención en la salud pública establecida en la Constitución Nacional. Así, por ejemplo, el 09 de febrero de 2022, pacientes del Hospital Padre Justo de la población de Rubio, municipio Junín, estado Táchira, denunciaron que, para ser atendidas en labor de parto o cesárea, se les exige una lista de material e insumos como: solución fisiológica, vitamina K, gorros quirúrgicos, 15 pares de guantes, papel bond y un bombillo eléctrico de luz blanca³². Similares situaciones que se repiten en todos los centros de salud de Venezuela y la región andina.

En materia de salud de las mujeres, a la fecha se han profundizado las cifras contenidas en último informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)³³

2.5. Violencia de género y feminicidios

La Organización de Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o

³⁰ Jehyson Guzmán había sido impuesto arbitrariamente por Nicolás Maduro como “protector” del estado Mérida, en 2017, para manejar el presupuesto y arrebatarle competencias al gobernador electo en ese año, quien pertenecía a la Mesa de la Unidad Democrática.

³¹ *Mérida Digital*. 03 de diciembre de 2021. Jehyson Guzmán designó a quienes lo acompañarán a ejecutar su Plan de Gobierno. <https://meridadigital.com.ve/2021/12/03/jehyson-guzman-designo-a-quienes-lo-acompanaran-a-ejecutar-su-plan-de-gobierno/>

³² *La Nación*. 09 de febrero de 2022. En el hospital de Rubio piden a las parturientas una larga lista de insumos. <https://lanacionweb.com/regional/yoreportoalanacion-en-el-hospital-de-rubio-piden-a-las-parturientas-una-larga-lista-de-insumos/>

³³ UNFPA. Mientras la crisis que enfrentan las mujeres en Venezuela se profundiza, el UNFPA requiere urgentemente de fondos para salvar sus vidas y proteger sus derechos. <https://lac.unfpa.org/es/news/mientras-la-crisis-que-enfrentan-las-mujeres-en-venezuela-se-profundiza-el-unfpa-requiere>

la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»³⁴.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, en el ámbito mundial, hasta el 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por su pareja³⁵. Además de la violencia de pareja, el 6% de las mujeres de todo el mundo refieren haber sufrido agresiones sexuales por personas distintas de su pareja, aunque los datos al respecto son más limitados³⁶. En todo el mundo, casi un tercio (27%) de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación informan haber sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual por su pareja³⁷.

«Cuando hay violencia hacia las mujeres, no pueden existir espacios de paz y libertad para ellas».

Verónica Colina, activista de derechos humanos de las mujeres.

La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y, en algunos entornos, puede aumentar el riesgo de contraer el VIH³⁸. El monitoreo del mes de diciembre de 2021 realizado por el Observatorio de Femicidios del Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), reveló que durante el mes de diciembre de 2021 hubo 34 feminicidios consumados y 4 feminicidios en grado de frustración en Venezuela³⁹. En promedio hubo una acción feminicida en el país cada 19 horas. Doce niños quedaron huérfanos. Seis de ellos presenciaron la muerte violenta de su madre⁴⁰.

En el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, la Comisión ULA Mujer y el ODHULA registraron 31 casos de violencia basada en género, en la región andina. 19 ocurrieron en el estado Mérida, que incluyen 2 feminicidios, 8 casos en el estado Trujillo y 4 en el estado Táchira que incluye 1 caso de feminicidio frustrado. El 77% de los casos ocurrieron durante el mes de enero de 2022⁴¹.

³⁴ Organización Mundial de la Salud. 08 de marzo de 2021. Violencia contra la Mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

³⁵ Ídem.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

³⁸ Ídem.

³⁹ CEPAZ. Enero 2022. Monitoreo de femicidios en Venezuela. Diciembre de 2021. https://ce-paz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-diciembre-2021/

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Comisión de la Mujer de la Universidad de Los Andes. 10 de febrero de 2022. 24 casos de violencia de género se registraron en la región andina durante enero. <https://ulamujer.org/2022/02/10/24-casos-de-violencia-de-genero-registraron-en-la-region-andina-durante-enero/>

Los casos registrados constituyen 8 de los 21 tipos de violencia que están tipificados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Los tipos encontrados en los 27 casos documentados son: violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia familiar, violencia sexual, trata de mujeres, niñas y adolescentes, y feminicidio.

2.5.1. Casos de violencia de contra la mujer

En la región andina pudo documentarse 2 casos de feminicidio y 1 caso de feminicidio en grado de frustración; asimismo, la desaparición de 4 mujeres. Tal y como a continuación se describe:

a) *Feminicidios:*

- ✓ El 01 de enero de 2022, **Mairoby Tahiri Villarreal Díaz**, de 20 años de edad y madre de dos niñas, fue asesinada con arma de fuego, presuntamente por su expareja quien actuó con la complicidad de dos hermanos que ya se encuentran detenidos, según adelantan las investigaciones policiales en curso⁴². Christian Piero Rojas Parra, principal sospechoso, permanece prófugo de la justicia. Autoridades señalan que pudo haber huido a Colombia. Este caso, además de constituir un feminicidio, dejó a dos niñas huérfanas y cuatro víctimas por extensión: ellas y los progenitores de Villarreal, quienes quedaron a cargo de sus nietas. El Equipo Jurídico del ODHULA representa jurídicamente a estas víctimas quienes aún esperan que se haga justicia.
- ✓ El 27 de enero funcionarios del Cuerpo de Bomberos del estado Mérida hallaron el cadáver de **Adelaida Karina Rojas Saavedra**, de 37 años de edad, en el interior de un apartamento donde la víctima vivía con su victimario y un hijo de ambos, de apenas 3 años. Junto a ella se encontraba el niño y el cuerpo sin vida de su asesino, Carlos Alexander Rivas Peña, quien se suicidó luego de asfixiarla. Los bomberos encontraron en el sitio una carta escrita por Rivas, quien confiesa su crimen y alega infidelidad de ella como causa.

b) *Doble feminicidio frustrado:*

El 27 de febrero de 2022, Luis Omar Patiño, sargento retirado de la Guardia Nacional disparó contra su esposa **Fanny Contreras**, de 47 años, y contra su hija, **Fanny Patiño**,

⁴² Información suministrada por el equipo legal del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). Enero 2022.

de 29 años, luego de que ambas le manifestaran que sería denunciado por abuso sexual⁴³. El hombre abusó sexualmente de su hija desde que ella tenía 14 años, y de esta constante agresión nació un hijo que actualmente tiene 3 años. Luis Omar Patiño se quitó la vida luego de que efectivos de la Policía Nacional Bolivariana intentaran mediar para que se entregara. El hecho ocurrió en el municipio Torbes, estado Táchira.

c) Casos de mujeres desaparecidas:

Además de los 31 casos registrados, llama la atención la desaparición de cuatro mujeres en lo que va de este año 2022, entre ellas una menor de edad. Tres desaparecieron en Táchira y una en Mérida. Hasta la fecha de publicación de este informe, no hubo nueva información sobre el curso de estos hechos.

- ✓ El 2 de enero, **Rosa Angélica Ramírez Castellanos**, de 27 años de edad, desapareció. Residía en el sector Vega de Aza, municipio Córdoba del estado Táchira. Ramírez tiene una condición de infantilismo leve, controlada con medicamentos⁴⁴.
- ✓ El 11 de enero **Luiris Daniela Ledesma Castro**, de 19 años de edad, salió de su casa ubicada en la aldea La Mulata, municipio Pedro María Ureña del estado Táchira. Vecinos informaron al diario La Nación que Ledesma iría a la ciudad colombiana de Cúcuta, pero nunca regresó. La joven es madre de un niño de 4 años⁴⁵.
- ✓ El 12 de enero, en Mérida fue reportada como desaparecida **Heliany González**, de 16 años de edad. «La adolescente fue vista por última vez este miércoles en la mañana, cuando salió de su residencia ubicada en el pasaje Miranda del barrio La Milagrosa, en el municipio Libertador de la entidad merideña», indica la publicación de un periodista local⁴⁶.
- ✓ El 09 de febrero, en Táchira, **Dominga Antonia García Mancilla** de 18 años de edad, según testigos, fue abordada por unos hombres mientras transitaba en su

⁴³ *El Pitazo*. Militar retirado dispara contra su esposa e hija. <https://elpitazo.net/sucesos/tachira-militar-retirado-dispara-contra-su-esposa-e-hija/>

⁴⁴ *lanaciónweb*. 13 de enero de 2022. Buscan a Rosa Angélica, desaparecida desde el 2 de enero en Vega de Aza. https://www.instagram.com/p/CYrhYJOL-VHo/?utm_source=ig_web_copy_link

⁴⁵ *La Nación*. 24 de enero de 2022. Desaparecida joven en Ureña. <https://lanacionweb.com/regional/desaparecida-joven-en-urena/>

⁴⁶ Morales Jordin. 13 de enero de 2022. Buscan a adolescente desaparecida en Mérida. https://www.instagram.com/p/CYsOy9sMPLG/?utm_source=ig_web_copy_link

bicicleta y fue obligada a subirse a una camioneta en el sector La Paz, municipio Fernández Feo⁴⁷.

La Comisión ULA Mujer y el ODHULA rechazan cualquier acción que constituya violencia contra las mujeres y expresan su preocupación por la permanente normalización de hechos que denigran a las mujeres y las hacen más vulnerables que los hombres.

Exigimos al Estado venezolano que desarrolle políticas concretas enfocadas en la prevención, educación y orientación para erradicar la violencia contra la mujer, y no sólo sancionar y promulgar leyes que luego no hacen cumplir.

3. Educación sexual e higiene menstrual en adolescentes

En el mes de febrero de 2022, la Comisión ULA Mujer, realizó una encuesta a 68 adolescentes entre 15 y 17 años, estudiantes de una institución educativa del municipio Libertador, estado Mérida, para conocer sus expectativas y aprendizaje previo sobre derechos sexuales, reproductivos y salud menstrual.

De los encuestados, el 81% estudian 5to año y el 19% 4to año de bachillerato. 71% de los encuestados se identificaron con el sexo femenino, 28% como masculino y 1% prefirió no identificarse. En cuanto a la orientación sexual, el 85% se identificó como heterosexual, 13% como bisexual y 2% no se identificó con ninguna orientación sexual.

Los resultados arrojados luego de aplicarse la encuesta fueron los siguientes:

-Derechos sexuales y reproductivos: el 94% ha recibido información sobre educación sexual y reproductiva, mientras que el 6% no la había recibido. De los jóvenes que sí han recibido la información sobre derechos sexuales y reproductivos, el 33% señaló que la información fue suministrada a través de familiares; el 30%, por la institución educativa; el 23%, a través de las redes sociales; el 13% por amigos; el 0,5%, por alguna institución del estado; y 0,5%, por otros.

89% de los encuestados indicó que conoce sobre métodos anticonceptivos y su uso.

- Métodos anticonceptivos conocidos: los encuestados indicaron que conocen el preservativo masculino, píldoras anticonceptivas, dispositivo DIU, el coito interrumpido, la T de cobre y la vasectomía.

⁴⁷ *La Nación*. 11 de febrero de 2021. Denuncian presunto secuestro de una muchacha en Naranjales. <https://lanacionweb.com/regional/denuncian-presunto-secuestro-de-una-muchacha-en-naranjales/>

El 28% de los encuestados indicaron ser sexualmente activos, y en un 58% manifestaron utilizar el condón masculino, 23% señaló que no usa de métodos anticonceptivos, 15% usa anticonceptivos orales y 4% condón femenino.

-*Conocimiento sobre enfermedades de transmisión sexual:* El 91% de los encuestados dijo conocer sobre enfermedades de transmisión sexual, mientras que el 2% indicó que padeció en algún momento una infección de transmisión sexual. El 31% dice conoce qué es el VIH; el 25%, la gonorrea; el 22%, la sífilis; el 21% el virus del papiloma humano (VPH), y el 1% señaló que no tenía conocimiento sobre ninguna enfermedad de transmisión sexual.

- *Salud menstrual:* se observa entre los encuestados que un 23% desconoce del tema y la principal fuente de información de los jóvenes son sus familiares y el contenido que encuentran a través de las redes sociales. El 44% señaló que recibió la información a través de sus familiares; el 27%, a través de las redes sociales; el 16%, de la institución educativa; el 11%, de amigos; 1%, de otro; y 0% por parte de instituciones del Estado.

En cuanto al *acceso a los productos para la higiene menstrual*, el 77% de las jóvenes usan toallas sanitarias; el 17%, tampones; y el 7%, copa menstrual. En el caso de los jóvenes, el 67% indicó que las mujeres en su familia tienen acceso a los productos de higiene menstrual, el 28% dice no tener información, y el 6% indicó que no tienen acceso a estos productos.

En cuanto a la pregunta sobre si la compra de productos de higiene menstrual se contempla como producto de prioridad para el hogar, el 87% indicó que sí, el 10% no tiene información y el 7% dijo que no se contemplan como producto prioritario. Sobre la compra de productos de higiene menstrual en el hogar, el 41% dijo que la madre es quien se ocupa; el 30%, ella misma, el 23% ambos padres; el 3%, el padre; y el 2%, otros familiares o amigos.

- *Acceso al agua potable:* el 8% manifestó que no tiene acceso al agua potable de manera frecuente, el 47% señaló que la falta de agua potable interfiere en sus labores de estudio y trabajo, el 23% indicó que en la institución donde estudia no existen baños apropiados para la higiene menstrual, y el 35% dijo que no tiene productos relacionados con la menstruación como analgésicos, anticonceptivos, entre otros.

Pese a los avances y esfuerzos de familiares, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales, puede decirse que los derechos humanos de las mujeres siguen siendo secundarios, al no considerarse como prioritarios estos productos en las compras mensuales del hogar, y que no es asunto que involucra a toda la familia. También es significativo el hecho de que la población encuestada haya manifestado que no ha recibido información en materia de salud menstrual proporcionada por instituciones del Estado.

El acceso al agua potable es un derecho humano y las dificultades en el acceso afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres. Sin acceso al agua potable y baños adecuados para la higiene menstrual, el desenvolvimiento diario de las niñas y mujeres se ve notablemente afectado.

La visibilización de los derechos de las mujeres debe ser concebida como un asunto prioritario en los planes de Gobierno, por tanto, los aspectos inherentes a su realización deben ser parte obligatoria de la agenda de las políticas públicas de todos los Estados.

Cabe hacer mención a que en el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), los estados miembros evaluaron 34 temas sobre derechos humanos en Venezuela.

Entre las recomendaciones formuladas en materia de derechos de las mujeres, se refirieron al *derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva*, señalándose que la alta inoperatividad de servicios de salud mantiene en colapso el sistema sanitario público, lo cual ha generado aumento de enfermedades a las cuales no se les garantiza tratamiento⁴⁸.

Asimismo, se ha hecho referencia a que precarias condiciones de trabajo y falta de seguridad personal han ocasionado un masivo retiro de personal de salud. En cuanto al *derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación*, en dicho examen se ha señalado que el Estado desconoce y no cumple medidas del sistema interamericano en materia de justicia y protección de la vida y salud de las mujeres, y que no hay acceso a estadísticas oficiales y la impunidad es causa subyacente del aumento de feminicidios en el país⁴⁹.

En razón de lo anterior, la Comisión ULA Mujer insta al Estado venezolano a cumplir con las recomendaciones formuladas en el EPU, y que para ello aplique medidas concretas realmente efectivas que contribuyan a corregir las violaciones de los derechos humanos de las mujeres en el país.

⁴⁸ Justicia y verdad. 26 de enero de 2022. Recomendaciones de los Estados en el 3er ciclo del EPU Venezuela, evidencian graves fallas en derechos humanos. <https://www.justiciayverdad.org/es/recomendaciones-de-los-estados-en-el-3er-ciclo-del-epu-venezuela-evidencian-graves-fallas-en-derechos-humanos/>

⁴⁹ Ídem.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.ulamujer.org

✉ comision.ula.mujer@gmail.com

📷🐦 [@UlaMujer](https://www.instagram.com/UlaMujer)